



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

12 JUL 2017

CIRCULAR No. 006 DE 2017

DE: MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Secretaria de Educación del Distrito

PARA: DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES,
DIRECTORES LOCALES DE EDUCACIÓN, DOCENTES Y DIRECTIVOS
DOCENTES.

ASUNTO: Lineamientos para asignación de encargo de Directivos Docentes de la
Secretaría de Educación del Distrito

Teniendo en cuenta que el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.13 determina que *“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes, a ser proveídas mediante encargo”*, previo cumplimiento de los requisitos mínimos contemplados en dicha norma.

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que *“La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo.*

Que por lo anterior se hace necesario establecer los siguientes lineamientos para la convocatoria de encargos de Directivos Docentes de la Secretaría de Educación del Distrito:

- 1. Objeto:** Establecer los lineamientos para otorgar encargos en vacantes definitivas y temporales de directivos docentes, con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.
- 2. Alcance:** los encargos de Directivos Docentes a los que hace referencia la presente circular, aplica para los Docentes y Directivos Docentes en propiedad que deseen participar en la convocatoria para conformar la lista de opcionados a ser encargados como Rectores, Coordinadores o Directores Rurales.

3. Convocatoria.

3.1 Se efectuará publicación de las vacantes temporales y definitivas en la página web de la entidad durante un (1) día para que sean conocidas por los interesados.



3.2 Los Docentes y Directivos Docentes interesados en ser encargados, enviarán su postulación a la Dirección Local de Educación correspondiente en el término previsto en la convocatoria. Las Direcciones Locales enviarán los listados a La Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

3.3 La Oficina de Personal hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del Docente o Directivo Docente y procederá a elaborar el acto administrativo de encargo.

4. Políticas de los Encargos de Docentes y Directivos Docentes:

4.1 La postulación e inclusión en el listado de opcionados, no implica que todos los postulados serán encargados como directivos docentes, ya que el número de vacantes es inferior a la cantidad de Directivos Docentes o Docentes aspirantes a encargo.

4.2 El encargo puede darse por terminado antes de la fecha prevista de terminación consignada en la resolución de encargo, por acto debidamente motivado conforme a las causales establecidas en la normativa.

4.3 Una vez finalice el encargo, el docente o directivo docente encargado deberá cumplir el procedimiento fijado por la entidad para la entrega oportuna y completa del cargo, entregando información del inventario a su cargo, en observancia de la Ley 951 de 2005 y demás normas aplicables.

4.4 El cubrimiento de vacantes definitivas se realizará siempre en observancia del orden de prioridad en la provisión, descrito en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016.


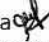


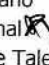


4.5 La convocatoria no constituye un concurso docente, ni genera derechos de carrera.

4.6. El encargo en vacantes temporales, solo dará derecho al reconocimiento de asignaciones salariales cuando las mismas no sean devengadas por el titular del cargo.

Cordialmente,

12 JUL 2017


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Secretaria de Educación del Distrito

Revisó y aprobó:  Heyby Poveda Ferro / Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Karina Ricaurte Farfán/ Subsecretaria de Gestión Institucional 
Celmira Martín Lizarazo / Directora de Talento Humano
Edna Mariana Inares Patiño / Jefe Oficina de Personal 
Revisó: Victor Jairo León / Abogado Contratista Dirección de Talento Humano 
Revisó: Nevarado Parada Olarte / Abogado Contratista Oficina de Personal 
Revisó: Claudia Patricia Sandoval / Oficina de Personal
Proyectó: Margarita Díaz Castellanos / Oficina de Personal 21/06/2017 